

AVISO

DEPÓSITO REGLAMENTO INTERNO

FONDO DE INVERSIÓN LARRAINVIAL QUANT LATAM

**FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO POR
LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**
(la “Administradora”)

Comunicamos el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión LarrainVial Quant Latam** (en adelante, el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones introducidas por la Administradora:

1. En el Título A. “*Características del Fondo*”, número 1. “*Características Generales*”, se estableció que el plazo máximo de pago de rescate es de hasta 15 días corridos a contar de la fecha de solicitud de rescate o el día hábil siguiente en caso que ese día sea sábado, domingo o festivo, salvo en lo referido a los rescates por montos significativos.
2. En el Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”:
 - a. En el número 1. “*Series*”, se establece que también podrán ingresar a la serie O, los empleados de LarraínVial SpA o sus filiales.
 - b. En el número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”:
 - i. Se modificó la sección “*Base de cálculo en caso de remuneración fija*”, estableciendo que la remuneración de la sociedad Administradora atribuida a cada serie es un porcentaje anual y se aplicará al patrimonio de la serie que corresponda.
 - ii. En la sección “*Gastos de Cargo del Fondo*”, letra a. “*Gastos de Operación*”:
 - (i) En el literal /ii/, se exceptuó de los gastos por honorarios del Fondo aquellos de honorarios profesionales en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo, en cuyo caso no se contemplará el límite dispuesto en el número 2 del Título F.
 - (ii) En el literal /iii/ se ejemplificó como gastos en relación a las labores administrativas relacionadas con el Fondo y sus aportantes a la emisión de certificados tributarios y declaraciones juradas, servicios de tesorería, servicios de operaciones (relacionados principalmente con la inscripción y registro de las cuotas, registro

de partícipes, gestión de aportes y rescates e informes y reportes en materia de operaciones del Fondo) y servicios relacionados a la custodia. Asimismo se agrega que todos los gastos detallados en este numeral /iii/ no serán cargados a la Serie LV, siendo de cargo de todas las demás series del Fondo cuando corresponda.

(iii) En el literal /vii/ se agregó que los gastos incurridos por los servicios de Market Maker, serán de cargo exclusivamente a las series de cuotas que cuenten con el referido servicio, y éste se aplicará al patrimonio de la serie respectiva que haya incurrido en dicho gasto.

3. En el Título G. “*Aportes, Rescates y Valorización de Cuotas*”:

a. Número 1. “*Aportes y Rescate de Cuotas*”:

i. En la letra e. “*Política de pago de rescates*”, se estableció que todos los rescates de cuotas del Fondo, salvo los por montos significativos, serán pagados hasta el día 15 corrido siguiente a la fecha de solicitud de rescate o el día hábil siguiente en caso que ese día sea sábado, domingo o festivo.

ii. En la letra h. “*Rescate por Montos Significativos*”, se modificó la redacción, estableciendo que si el rescate o la suma de los rescates efectuados en un mismo día por un Partícipe alcanzan un monto que represente un porcentaje igual o superior a un 15% del valor del patrimonio del Fondo del día anterior a la fecha de solicitud del o los rescates, según sea el caso, la Administradora podrá pagar dichos rescates dentro del plazo de 30 días corridos contado desde la fecha de presentación de la o las solicitudes de rescate, o desde la fecha en que se dé curso al o los rescates, si se trata de rescates programados.

b. En el número 3, “*Plan Familia y Canje de Series de Cuotas Plan Familia*”, se modificó el Canje de cuotas, estableciéndose que el Partícipe podrá solicitar el canje de las cuotas de la serie de que sea titular por cuotas de cualquiera de las otras series, en la medida que cumpla con los requisitos para ingresar a la nueva serie correspondiente, y los efectos de dicha serie se generarán desde el día siguiente al día del canje. Solamente podrán efectuarse canjes a una serie con mayor remuneración y acogida al beneficio del artículo 107 de la ley de la Renta. Adicionalmente, la Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de Cuotas desde la Serie O a la serie que corresponda cuando algún Aportante deje de cumplir con el requisito de ingreso establecido para la Serie relativo a empleados de Larraín Vial SpA o sus filiales y no cumpla con el monto mínimo para acceder a dicha serie. Se considerará que las cuotas de la nueva serie, mantienen la misma antigüedad que tenían las cuotas de la serie anterior, considerándose para estos efectos, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras

en ser canjeadas. Se deja constancia que no procede el cobro de comisión según plazo de permanencia por el canje de cuotas regulado en la presente sección.

4. En el Título I. “*Otra Información Relevante*”, se agregó una nueva letra j) “*Cierre de Operaciones del Fondo*”, la cual establece que para de la suscripción de cuotas del Fondo y las solicitudes de rescate, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo, las 13:00 horas y las 14:00 horas respectivamente, las cuales podrán ser modificadas por la Administradora cuando ésta estime que así lo requiere el mejor funcionamiento del Fondo, lo que será comunicado en la página web. En el caso de aportes y rescates efectuados a través de Agentes, se considerará como hora de recepción de las solicitudes correspondientes la hora en que éstas son recibidas por el Agente, pudiendo éste remitirlas a la Administradora con posterioridad al cierre de operaciones ya sea de aportes o rescates.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia una vez cumplido el plazo de 30 días corridos desde la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 22 de marzo de 2020.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, en el caso de modificaciones al mismo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 22 3398500 o escribiendo al correo electrónico sac@larrainvial.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

GERENTE GENERAL (S)
LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.